



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 444 /
PROCESO DE PERTENENCIA
Rad: 158374089001- 2023-00297-00
DTES: MARÍA ELODIA FONSECA DE RUIZ
DDOS: PERSONAS INDETERMINADAS
DECISIÓN INADMISION DEMANDA

Tuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

MARÍA ELODIA FONSECA DE RUIZ C. C. 19.316.480, a través de apoderada judicial presentan PERTENENCIA y en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, para que se declare que el demandante ha adquirido por usucapión de manera independiente del inmueble rural denominado: "Casa Mejora", ubicado en la vereda Agua Blanca", de este municipio, identificado con la Matrícula Inmobiliaria Nro. 070-204856 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, y Cédula Catastral 00 01 0001 0636 0001.

Una vez estudiada la demanda y sus anexos, se observa que **NO** atiende a las exigencias de los artículos 82 y 375 del C. G. del P., por lo que el despacho procederá a inadmitirla para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

Los defectos advertidos en la demanda, son los siguientes:

1.- Señala el actor que la demanda está incoada en contra de: PERSONAS INDETERMINADAS, pero la demanda debe dirigirse de manera precisa contra los titulares de derechos reales inscritos, (que deben ser visibles en el certificado especial de registro, **que no se anexa**).

2.- Cita de manera equivocada el No de C, C. de MARÍA ELODIA FONSECA DE RUIZ.

Por lo expuesto en este proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR a trámite el PROCESO DE PERTENENCIA de, a través de apoderado judicial presentan PERTENENCIA y en contra de PERSONAS INDETERMINADAS por las razones expuestas de este proveído.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería Jurídica a la profesional EMILCE YESID RUIZ BASTIDAS con C. C. No 40.048.611 y T.P. 293.663 del C. S. de la J, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELMER BARRERA MARTÍNEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por ESTADO electrónico No. 036 hoy 15 de noviembre de 2023, siendo la hora de las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria